



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

**C I R C U L A R** Número 02/2008

**CC. Rectores de Centros Universitarios**  
**C. Rector del Sistema de Universidad Virtual**  
**C. Director General del Sistema de Educación Media Superior**  
**CC. Directores de Empresas Universitarias**  
**CC. Presidentes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos de la Universidad de Guadalajara o en los que la Universidad de Guadalajara tenga participación**  
**CC. Directivos de la Administración General**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto me permito solicitar su valiosa colaboración, a todas las dependencias que sean coordinadoras y proveedoras de información para que suban información al sistema de transparencia de esta Casa de Estudios, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, así como con la política de esta Rectoría General de contar con una TRANSPARENCIA TOTAL, a través de las siguientes

**Disposiciones:**

**Primera.** Las dependencias universitarias deberán acatar cabalmente los lineamientos aprobados por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el día 30 de octubre de 2007, que a continuación se describen:

1. Lineamientos Generales para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, y
2. Lineamientos Generales para la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**Segunda.** Los lineamientos antes mencionados están disponibles para descargar desde los siguientes portales:

- <http://www.transparencia.udg.mx/>
- <http://www.itei.org.mx/>  
[http://www.itei.org.mx/v2/documentos/lineamientos/lineamientos\\_30oct07\\_1.pdf](http://www.itei.org.mx/v2/documentos/lineamientos/lineamientos_30oct07_1.pdf)  
[http://www.itei.org.mx/v2/documentos/lineamientos/lineamientos\\_30oct07\\_2.pdf](http://www.itei.org.mx/v2/documentos/lineamientos/lineamientos_30oct07_2.pdf)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## RECTORÍA GENERAL

**Tercera.** Las dependencias que requieran que alguna información o documento sea catalogado como reservado o confidencial, deberán remitir solicitud para clasificación, dirigida al Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con los siguientes elementos mínimos:

1. La descripción exacta de la información pública solicitada.
2. Documento o información a clasificar.
3. Fundamentación y motivación en los términos del artículo 27 de la Ley de Transparencia e Información Pública para el Estado de Jalisco para los casos de reserva y/o debida fundamentación y motivación conforme a los artículos 28 al 31 del mismo ordenamiento en los casos de confidencialidad.
4. Presentar la propuesta de documentos de clasificación previstos por los lineamientos mencionados en la disposición primera de este acuerdo.
5. Propuesta de versión pública de la información o documento.

Siendo responsabilidad legal de la dependencia universitaria que haya omitido los requisitos el que queden en acceso libre los documentos o información cuya catalogación se haya solicitado. No se clasificará información o documento alguno que no cumpla con los requisitos precitados. Sin estos elementos, la solicitud de clasificación será desechada de plano.

Sin embargo, si a juicio del Comité de Clasificación deba catalogarse como reservada y/o confidencial la información cuya petición de clasificación sea incompleta, el comité procederá a celebrar el acta de clasificación respectiva y tomará las medidas de apremio necesarias para allegarse los datos indispensables para realizar la referida clasificación, así como se sancionará a la dependencia omisa en los términos de la normatividad universitaria.

**Cuarta.** Las dependencias universitarias, al momento de generar información que estimen en el supuesto de reservada o confidencial, deberán consultar sobre el tema al Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara y, si el comité determina que la información o documento es reservado o confidencial, la dependencia generadora de información deberá elaborar una versión pública de esos datos o documentos, con el fin de que se registren en el portal de transparencia de la Universidad.

**Quinta.** Asimismo, las dependencias universitarias deberán de dar cumplimiento a los demás lineamientos emitidos en esta materia, por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mismos que están disponibles en la dirección [www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx).



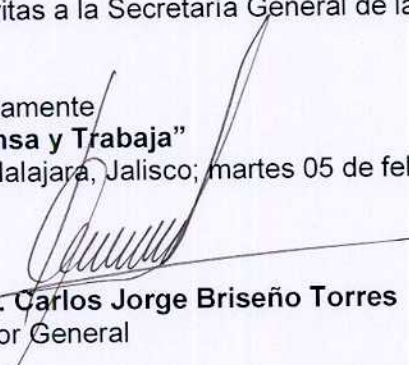
# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

**Sexta.** Para cualquier interrogante sobre la interpretación de los lineamientos en comento, se deberá consultar a la Coordinación de Transparencia y Archivo General en el teléfono 31342200 extensión 2470 o al correo [infobasica@redudg.udg.mx](mailto:infobasica@redudg.udg.mx), así como a la Coordinación Jurídica de la Oficina del Abogado General al teléfono 31344663 o al correo [fernando.gonzalez@redudg.udg.mx](mailto:fernando.gonzalez@redudg.udg.mx), ambas dependencias adscritas a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco; martes 05 de febrero de 2008

  
**Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres**  
Rector General



RECTORIA GENERAL

CJBT/JGD/CEMZ/OCG